

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00331 00**

Demandante: CELESTE CARRILLO ROJAS quien actúa representada por su madre
ATHINA PAOLA ROJAS SEGOVIA

Demandado: JOSÉ NELSON CARRILLO GÓMEZ

Teniendo en cuenta que producto de las averiguaciones adelantadas por el juzgado para establecer qué entidad es la encargada de cancelar las incapacidades del señor JOSÉ NELSON CARRILLO GÓMEZ se obtuvo como resultado que la EPS SANITAS realiza el pago a favor del empleador CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED de los días en que aquel se ha incapacitado, es forzoso concluir que el pagador es la autoridad que está cancelando tanto el dinero de las incapacidades como el salario que genera los días al mes que labora, tal y como se observa en la información remitida por la EPS obrante a folio 93 del expediente.

En consecuencia, como quiera que la demandante previamente había solicitado la iniciación del trámite de incidente de sanción al pagador por el incumplimiento de su obligación de realizar el descuento, habiendo establecido quien es el obligado, previo ABRIR incidente por desacato a la orden impartida en la sentencia proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia el 29 de noviembre de 2018 se REQUIERE por PRIMERA VEZ al JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O PAGADOS de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento de la orden impartida en la sentencia que fue comunicada mediante oficios No. 2179 de 5 de diciembre de 2018; del 17 de enero y 21 de marzo de 2019.

Hágase saber al funcionario requerido que en atención a lo dispuesto en el 44-3 del C. G del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). A la comunicación se anexara la información remitida por la EPS SANITAS para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Jueza

C.D.N
Oficio No. 1929

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

